



Distr.: General
5 de mayo de 2022

Original: Inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Grupo de trabajo especial de composición abierta
para prepararse para el comité de negociación intergubernamental
para desarrollar un instrumento internacional
jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos,
incluso en el medio marino**

Dakar, Senegal, 30 de mayo — 1 de junio de 2022

Punto 4 a) del programa preliminar*

**Preparativos para la labor del comité intergubernamental de
negociación para preparar un instrumento internacional
jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos,
incluso en el medio marino**

Enfoques de la labor del comité intergubernamental de negociación para desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA), durante la reanudación de su quinto período de sesiones, solicitó, en la resolución 5/14, que el director ejecutivo convocara un comité intergubernamental de negociación con el objetivo de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el mar medio ambiente, con inicio de tareas durante el segundo semestre de 2022, con la ambición de completar su trabajo a finales de 2024.
2. También pidió al director ejecutivo que convocara un grupo de trabajo especial de composición abierta para celebrar una reunión durante el primer semestre de 2022 a fin de preparar la labor del comité intergubernamental de negociación y debatir en particular el calendario y la organización de los trabajos del comité, teniendo en cuenta tener en cuenta las disposiciones y los elementos señalados en los párrafos 3 y 4 de la resolución.
3. En respuesta a las solicitudes antes citadas, la secretaría ha establecido una propuesta de calendario para las negociaciones, junto con una propuesta de organización de los trabajos del comité intergubernamental de

* PNUMA/PP/OEWG/1/1.

negociación sobre la base de la amplia experiencia que el PNUMA ha adquirido a lo largo de los años con respecto al desarrollo de acuerdos ambientales multilaterales.

II. Número de sesiones y calendario propuesto

4. La secretaría es consciente de que hay un calendario muy estricto para las negociaciones encaminadas a elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino.
5. Por lo tanto, hay que considerar la necesidad de permitir tiempo suficiente para las negociaciones, por un lado, y la necesidad de que se realice un trabajo entre períodos de sesiones para proporcionar la información requerida, por el otro.
6. El número de sesiones del comité intergubernamental de negociación que se celebrarán no se especificó en la resolución 5/14 de UNEA. Sobre la base de la experiencia adquirida en la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes similares, la secretaría sugiere que se requieran al menos cuatro sesiones de negociación. Esas sesiones de negociación irían seguidas de una reunión de una conferencia de plenipotenciarios. La resolución 5/14 de la UNEA prevé la finalización del texto para fines de 2024. A esto le seguiría una conferencia diplomática de plenipotenciarios que se celebraría en 2025 para adoptar y abrir el instrumento a la firma.
7. Se proponen dos escenarios y se presentan al grupo de trabajo especial de composición abierta para su consideración y recomendación. Ambos escenarios prevén el acuerdo del texto para finales de 2024, con una Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios para adoptar el texto formalmente en 2025.
8. La opción 1 es organizar cinco sesiones de negociación, lo que permite más tiempo de reunión para las negociaciones entre los Estados miembro. La opción 1 propone el siguiente calendario:
 - a. Primera sesión durante la segunda quincena de noviembre de 2022, que prevé una reunión de cinco días precedida de dos días para las consultas regionales y el foro;
 - b. Segunda sesión a principios de marzo o finales de abril de 2023;
 - c. Tercera sesión a finales de noviembre de 2023;
 - d. Cuarta sesión a finales de abril o mayo de 2024;
 - e. Quinta sesión en noviembre de 2024.
9. La opción 2 consiste en organizar cuatro sesiones de negociación, con lo que se dispondrá de más tiempo para el trabajo entre períodos de sesiones entre las reuniones del comité intergubernamental de negociación. La opción 2 propone el siguiente calendario:
 - a. Primera sesión durante la segunda quincena de noviembre de 2022, que prevé una reunión de cinco días precedida de dos días para las consultas regionales y el foro;
 - b. Segunda sesión en junio de 2023;
 - c. Tercera sesión en febrero de 2024;
 - d. Cuarta sesión a finales de noviembre de 2024.
10. Como se ha mencionado, la experiencia de la secretaría indica que cualquier calendario de reuniones debe proporcionar un equilibrio entre el tiempo de negociación y el tiempo entre períodos de sesiones necesario para explorar las cuestiones técnicas y la preparación de las reuniones. Cinco sesiones proporcionarían aproximadamente 93 horas para la negociación (una vez que se deduzca el tiempo de inactividad, junto con el compromiso inevitable de finalizar el texto en la reunión final), mientras que cuatro sesiones proporcionarían aproximadamente 69 horas (con las mismas deducciones). Además, por supuesto, a esto se suma el período entre la conferencia diplomática de plenipotenciarios y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en el que se pueden ultimar las cuestiones técnicas y de aplicación.
11. El director ejecutivo ha hecho un llamamiento a los Estados miembro para que indiquen su interés en acoger las sesiones del comité intergubernamental de negociación. Cabe señalar que se espera que el país anfitrión de dicho período de sesiones cubra los gastos incurridos cuando el comité se reúne fuera de un lugar de destino de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que otros países también pueden apoyar la reunión mediante contribuciones voluntarias.
12. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 5/14 de la UNEA, el director ejecutivo informará sobre el progreso del trabajo del comité intergubernamental de negociación al sexto período de sesiones de la UNEA en febrero de 2024.

13. De conformidad con el párrafo 16 de la resolución 5/14 del UNEA, se convocará un foro abierto a todos los interesados para el intercambio de información y actividades relacionadas con la contaminación por plásticos junto con la primera reunión del comité intergubernamental de negociación, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros. La secretaría propone que el foro se convoque un día antes de la primera reunión del comité intergubernamental de negociación con el objetivo de aprovechar las iniciativas existentes, cuando proceda. El foro estará abierto a todas las partes interesadas para intercambiar información y actividades relacionadas con la contaminación por plásticos. El resumen de los resultados del foro se comunicará a la primera reunión del comité intergubernamental de negociación.

III. Disposiciones y factores clave para tener en cuenta

14. La resolución 5/14 de UNEA proporciona orientación sobre las cuestiones que se considerarán durante las negociaciones para el desarrollo de un instrumento internacional legalmente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido el medio marino. Esto incluye disposiciones sobre cuestiones específicas enumeradas en el párrafo 3 y otras consideraciones especificadas en el párrafo 4. Para facilitar la consulta, los dos párrafos siguientes de esta sección reproducen los párrafos 3 y 4 de la resolución.
15. La resolución 5/14 de UNEA especifica que el comité intergubernamental de negociación desarrollará un instrumento internacional legalmente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, con base en un enfoque integral que aborde ciclo de vida del plástico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales, incluidas las disposiciones:
- (a) Especificar los objetivos del instrumento;
 - (b) Promover la producción y el consumo sostenibles de plásticos, incluidos, entre otros, el diseño de productos y la gestión de residuos respetuosos con el medio ambiente, incluso mediante enfoques de eficiencia de recursos y economía circular;
 - (c) Promover medidas de cooperación nacionales e internacionales para reducir la contaminación por plásticos en el medio marino, incluida la contaminación por plásticos existente;
 - (d) Elaborar, aplicar y actualizar planes de acción nacionales que reflejen los enfoques impulsados por los países para contribuir a los objetivos del instrumento;
 - (e) Promover planes de acción nacionales para trabajar en la prevención, reducción y eliminación de la contaminación por plásticos, y apoyar la cooperación regional e internacional;
 - (f) Especificar la presentación de informes nacionales, según proceda;
 - (g) Evaluar periódicamente el progreso de la aplicación del instrumento;
 - (h) Evaluar periódicamente la eficacia del instrumento para lograr sus objetivos;
 - (i) Proporcionar evaluaciones científicas y socioeconómicas relacionadas con la contaminación por plásticos;
 - (j) Aumentar el conocimiento mediante la sensibilización, la educación y el intercambio de información;
 - (k) Promover la cooperación y la coordinación con las convenciones, los instrumentos y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, reconociendo al mismo tiempo sus respectivos mandatos, evitando la duplicación y promoviendo la complementariedad de las medidas;
 - (l) Alentar la acción de todas las partes interesadas, incluido el sector privado, y promover la cooperación a nivel mundial, regional, nacional y local;
 - (m) Iniciar una agenda de acción de múltiples partes interesadas;
 - (n) Especificar las disposiciones para la creación de capacidad y la asistencia técnica, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas y la asistencia financiera, reconociendo que la aplicación efectiva de algunas obligaciones legales en virtud del instrumento depende de la disponibilidad de creación de capacidad y una asistencia financiera adecuada;
 - (o) Promover la investigación y el desarrollo de enfoques sostenibles, asequibles, innovadores y rentables;

- (p) Abordar el cumplimiento.
16. La resolución también especifica que, en sus deliberaciones sobre el instrumento, el comité intergubernamental de negociación tendrá en cuenta lo siguiente:
- (a) Obligaciones, medidas y enfoques voluntarios para apoyar el logro de los objetivos del instrumento;
 - (b) La necesidad de un mecanismo financiero para apoyar la aplicación del instrumento, incluida la opción de un fondo multilateral específico;
 - (c) Flexibilidad en el sentido de que algunas disposiciones podrían permitir a los países la discrecionalidad en el cumplimiento de sus compromisos teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
 - (d) La mejor ciencia disponible, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales;
 - (e) Las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, incluidas las de entornos informales y cooperativos;
 - (f) La posibilidad de un mecanismo para proporcionar información y evaluaciones científicas y socioeconómicas pertinentes a las políticas relacionadas con la contaminación por plásticos;
 - (g) Organización eficiente y mecanismos de secretaría simplificados;
 - (h) Considerar cualquier otro aspecto que el comité intergubernamental de negociación pueda considerar relevante.

IV. Organización propuesta de los trabajos del comité intergubernamental de negociación

17. El contenido de las deliberaciones del comité intergubernamental de negociación girará en torno a los temas descritos en los párrafos 3 y 4 de la resolución. El grupo de trabajo especial de composición abierta tal vez desee considerar la posibilidad de organizar la labor del comité intergubernamental de negociación en esferas de trabajo definidas.
18. Una cuestión que el grupo de trabajo especial de composición abierta tal vez desee considerar es la medida en que la labor del comité puede avanzar en las sesiones plenarias y la necesidad, o no, de que los grupos subsidiarios se ocupen de aspectos específicos del control y otras medidas.
19. Al preparar la primera reunión del comité intergubernamental de negociación, la secretaría reconoce que las cuestiones que deben abordarse son muy variadas e involucran a un conjunto muy diverso de partes interesadas. Por consiguiente, los Estados miembro tal vez deseen aprovechar la experiencia adquirida en la negociación de los acuerdos intergubernamentales y los procesos multilaterales existentes.
20. El grupo de trabajo especial de composición abierta tal vez desee pedir a la secretaría que prepare, para que el comité intergubernamental de negociación lo examine en su primera reunión y basándose en otros acuerdos multilaterales, un documento en el que se describan las opciones de la estructura general del instrumento y sus elementos. Esto permitiría al comité intergubernamental de negociación, en su primera reunión, considerar los elementos y, posiblemente, solicitar al presidente del comité intergubernamental de negociación que preparara un texto borrador, basado en el resultado de esa consideración, para que el comité intergubernamental de negociación lo estudie en su segunda reunión.
21. Además, el grupo de trabajo especial de composición abierta tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un grupo jurídico que apoye al comité intergubernamental de negociación y la elaboración del instrumento, en su segunda reunión.
22. Por último, el grupo de trabajo especial de composición abierta tal vez desee presentar, como parte del inicio del programa de acción de múltiples interesados solicitado por el UNEA, el *modus operandi* de dicho programa. Para apoyar esto, el PNUMA ha organizado una serie de diálogos entre múltiples partes interesadas al margen de la reunión del grupo de trabajo especial de composición abierta, con el objetivo de crear un espacio para la participación constructiva y el pensamiento innovador. Con este fin, estos diálogos entre múltiples partes interesadas pondrán a prueba cómo podría desarrollarse esa participación de múltiples partes interesadas durante el proceso del comité intergubernamental de negociación, lo que permitirá a los Estados

miembro del grupo de trabajo especial de composición abierta utilizar estas experiencias para orientar y acelerar la puesta en marcha de un programa de acción de las múltiples partes interesadas.

V. Recomendaciones

23. El grupo de trabajo especial de composición abierta tal vez desee:

- (a) Examinar el calendario propuesto para los períodos de sesiones del comité intergubernamental de negociación;
 - (b) Considerar cómo agrupar y organizar la labor del comité intergubernamental de negociación;
 - (c) Pedir a la secretaría que, basándose en acuerdos multilaterales anteriores, prepare un borrador de elementos y opciones para la estructura del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos para su examen por el comité intergubernamental de negociación en su primer período de sesiones;
 - (d) Proporcionar orientación a la secretaría y recomendaciones al comité intergubernamental de negociación sobre el inicio de un programa de acción de múltiples partes interesadas para colaborar con las partes interesadas en la información del proceso de negociación.
-